

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.**

Yaganes 271 (9410) - Ushuaia - T.E. 02901-435332 - Email: catdf@speedy.com.ar - www.arquitierradelfuego.com



Presidente
del Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Sr. Damián De Marco

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/12/10	Hs.: 14:30
Número: 1696	Folios: 6
Expte. N°:	
Cirado s:	943/04
[Firma]	

Nota N° 675/2010
Ushuaia, 21 DIC. 2010

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en nuestro carácter de autoridades del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de poner en su conocimiento que a partir de la vigencia de la Ley Provincial N° 596 de creación del Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, el ejercicio de la profesión de arquitecto en la jurisdicción provincial queda sujeto a las disposiciones allí establecidas, correspondiendo que el profesional se inscriba en la matrícula cuya organización y gobierno está a cargo de éste Colegio, cumpliendo con cada una de las disposiciones emanadas de la misma.

Dicha Ley, en su artículo 49, inc w, establece: "exigir la intervención correspondiente del Colegio, como requisito necesario de admisibilidad de toda documentación presentada por arquitectos ante cualquier organismo público o privado".

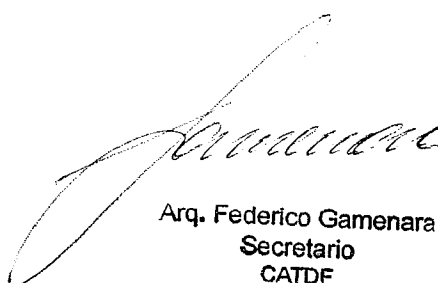
Por ello este Consejo Ejecutivo, encargado de la reglamentación del artículo antes mencionado, ha emitido la **Resolución CATDF-RE N° 258/10 mediante la cual implementa el mecanismo de "certificación previa de la condición de regularidad"** de los profesionales arquitectos, como condición obligatoria, para ejercer la profesión ante cualquier institución pública o privada.

Por lo expuesto, el arquitecto deberá certificar ante este Colegio, toda documentación que presentare ante cualquier organismo público o privado, como pueden ser contratos, peritajes, informes, asesoramientos, encomiendas, etc.. Si el profesional es contratado por algún organismo, deberá solicitar para presentar ante la entidad contratante su "certificación previa de la condición de regularidad".-

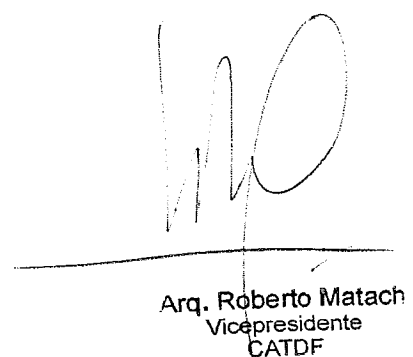
El procedimiento instituido permitirá al Colegio certificar la situación regular del profesional, indicando si el mismo se encuentra habilitado para el ejercicio profesional en los términos de la Ley Provincial N° 596 y por otro lado ejercer la función propia conforme a su Ley de creación.-

Se adjunta copia certificada de la resolución citada, quedando así debidamente notificado.-

Sin más saludamos a Ud. atentamente.-


Arq. Federico Gamenera
Secretario
CATDF




Arq. Roberto Matach
Vicepresidente
CATDF

CATDF-RE 258/10

RESOLUCION

Ushuaia, 28 de octubre de 2010

Ref.: Certificación de Situación Regular de Profesionales, Formulario de Encomienda y Planilla de Liquidación de Encomienda Profesional.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que reviste de suma importancia a los fines de un mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley Provincial N° 596, especialmente en lo que se refiere a su art. 49° inc. "w", certificar mediante un mecanismo ágil y seguro la intervención de los profesionales arquitectos que se encuentran debidamente inscriptos ante esta Institución;

Que por otra parte, a través de la certificación de Encomienda, quedaría plasmada la concesión del trabajo a un profesional determinado, aun cuando ello no implica un contrato en sentido estricto por carecer de los elementos esenciales de dicho acto jurídico, resultando hábil a los fines probatorios en beneficio de los profesionales, máxime dada la intervención del Colegio como institución pública, que certifica la habilitación del profesional firmante dando fe de ello; a la vez que quedaría a opción de las partes suscribir la misma ante el Colegio, certificándose en ese caso las firmas de los suscribientes y la fecha de emisión.-

Que en virtud de lo expuesto, es necesario establecer una metodología de intervención que permita ejercer al Colegio su función propia conforme la Ley de creación, tendiente a organizar y gobernar la matrícula, verificándose en el acto de la certificación las condiciones de regularidad de los profesionales intervinientes. Resultando esta certificación condición indispensable para que cualquier institución pública o privada vinculada con el ejercicio profesional pueda, a través de aquella, dar curso favorable a la documentación que se presente por quien dice ejercer la profesión aludida.-

Que el art. 45° inc. "c" de la misma Ley Provincial 596 establece a los "importes por certificaciones que dispongan las reglamentaciones vigentes para la actividad profesional en la jurisdicción" entre los recursos con los que el Colegio puede contar para atender a sus erogaciones.-

Que el estudio, informe y criterios para implementar la Certificación de Situación Regular de Profesionales, Formulario de Encomienda y Planilla de Liquidación de Encomienda Profesional, fue informada y debatida ampliamente con la matrícula, ajustándose el proyecto conforme el aporte de los mismos.-

Que en ese marco, y conforme lo indica la reglamentación del art. 49° inc. "w" de la Ley Provincial N° 596, es una obligación del Consejo Ejecutivo emitir el presente acto.-

Por ello,

EL CONSEJO EJECUTIVO RESUELVE:

Artículo Primero: Impleméntese, un mecanismo de certificación previa por parte del Colegio de las condiciones de regularidad de los profesionales, que resultará necesaria y con carácter habilitante frente a toda intervención de los profesionales arquitectos ante cualquier institución pública o privada que involucre el ejercicio de las incumbencias profesionales, ya sea en el ejercicio independiente de la profesión, como así también bajo las modalidades de relación de dependencia y/o contratos de locación de servicios.-

Artículo Segundo: Establécese que dicha Certificación de Situación Regular de Profesionales implicará un costo administrativo, el cuál se definirá cada año en la Asamblea Ordinaria, y deberá ser abonado al Colegio de acuerdo Art. 45º, inc. C, de la Ley 596.-

Artículo Tercero: Impleméntese el formulario de Encomienda Profesional – que se adjunta como Anexo 1 – que sería del caso suscribir dejándose constancia que la intervención del Colegio consiste únicamente en certificar la habilitación profesional de los matriculados y su firma; resultando opcional la firma de todas o una de las partes en la sede del Colegio, lo que otorgaría mayor valor probatorio sobre la existencia del trabajo encomendado. -

Artículo Cuarto: Establécese que la Certificación de Situación Regular de Profesionales acorde a la escala de la tarea encomendada, implicará un costo, cuyo monto será determinado como consecuencia de la aplicación de la Planilla de Liquidación de Encomienda Profesional – que se adjunta como anexo 2.-

Artículo Quinto: Establécese que la Unidad Patrón -UP- para la liquidación conforme a los contenidos de la Planilla que se adjunta como anexo 2, se deberá definir cada año en la Asamblea Ordinaria y deberá ser abonado al Colegio de acuerdo Art. 45º, inc. C, de la Ley 596.-

Artículo Sexto: Crease el Libro de Registro de Certificaciones de Situación Regular de los Profesionales, abriendo uno en la ciudad de Ushuaia y otro en la ciudad de Río Grande. El libro deberá contener los datos de las partes, la calidad del documento si es encomienda o contrato, la fecha del documento, el domicilio de la obra o la calidad del trabajo, la tarea encomendada y quien certifica en representación del Colegio.-

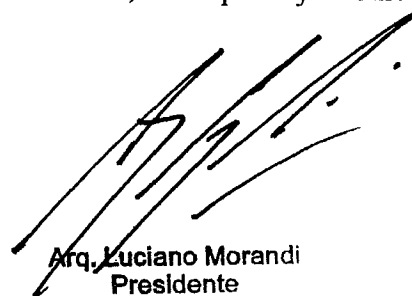
Artículo Séptimo: Désígnese mediante acto administrativo a las personas en las que el Presidente delega la representación del Colegio a los efectos de la suscripción de los Certificados de Situación Regular y su Registro, indicando nombre, apellido, DNI y cargo que ostenta..-

Artículo Octavo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2011.-

Artículo Noveno: Notifíquese a los matriculados; Cámara Fueguina de la Construcción; Gobierno Provincial; Poder Legislativo; Poder Judicial; Entes Autárquicos; Municipios de Ushuaia y Río Grande; Comuna de Tolhuin y Concejos Deliberantes de los tres distritos; Publíquese y Archívese.-



Arq. Luis Raúl Prieto
Secretario
CATDF



Arq. Luciano Morandi
Presidente
CATDF



ENCOMIENDA PROFESIONAL

ANEXO 1

El / los que suscriben
en carácter de del inmueble de referencia
identificado catastralmente como
constituyendo domicilio en.....
ENCOMIENDA/N al / a los arquitectos

..... Matricula N°
..... Matricula N°
..... Matricula N°
..... Matricula N°

las siguientes tareas profesionales (indicar superficie estimada de intervención en
m2 o ha cuando corresponda)

Domicilio de la Obra

Asimismo, el / los Sr / Sres
declara/n que SI / NO existen iguales tareas encomendadas por su firma a otro/s
profesional/es para el mismo predio y que todos los datos suministrados en este
formulario son correctos y conforme a la libre expresión de su voluntad.

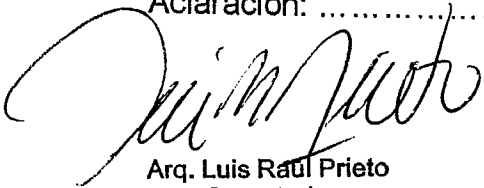
Finalmente, manifiestan que se comprometen a suscribir nueva encomienda
en caso de modificación así como también en caso de rescindirse la misma.

.....
Comitente Arquitecto/s

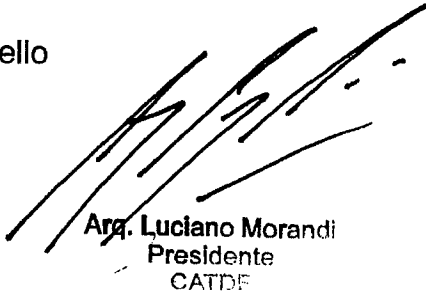
El Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego certifica la situación regular
del / de los profesional/es firmante/s, encontrándose habilitado/s para el ejercicio
profesional en los términos de la Ley Provincial N° 596. Dicha certificación acredita
únicamente la situación regular antes indicada.

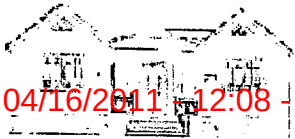
El presente se extiende en un ejemplar para ser presentado ante quien
corresponda el día del mes de del año en la ciudad
de, Provincia de Tierra del Fuego, quedando registrado en los
folios del Libro N° de Registro de Certificaciones de Situación
Regular de los Profesionales.

.....
Aclaración:


Arq. Luis Raúl Prieto
Secretario
CATDF

Sello


Arq. Luciano Morandi
Presidente
CATDF



04/16/2011 12:08 - 5/6

ANEXO 2

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE ENCOMIENDA PROFESIONAL

Certificado de Situación Regular N° Libro N° Folios

PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL

			Ha	costo
1.-	Estudios urbanísticos. Anteproyectos de ordenamiento urbano y regional. Planes reguladores urbanos y regionales.	a ☐ hasta 500 ha	1 U.P./Ha	
		b ☐ de 500 a 2000 ha	0,7 U.P./Ha	
		c ☐ más de 2000 ha	0,5 U.P./Ha	
2.-	Anteproyecto de Urbanización	a ☐ hasta 10 ha	30 U.P./Ha	
		b ☐ de 10 a 50 ha	18 U.P./Ha	
		c ☐ más de 50 ha	12 U.P./Ha	
3.-	Proyecto de Urbanización	a ☐ hasta 10 ha	50 U.P./Ha	
		b ☐ de 10 a 50 ha	30 U.P./Ha	
		c ☐ más de 50 ha	20 U.P./Ha	

ARQUITECTURA

			m2	costo
4.-	Anteproyecto (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada)	a ☐ hasta 500 m2	0,10 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,07 U.P./m2	
5.-	Proyecto (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada)	a ☐ hasta 500 m2	0,15 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,10 U.P./m2	
6.-	Proyecto + Dirección (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada)	a ☐ hasta 500 m2	0,30 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,20 U.P./m2	
7.-	Proyecto de obras repetidas (para la obra base corresponde el 100% del ítem 5). Cantidad:	a ☐ 10% de la encomienda base para c/ repetición		
8.-	Dirección o Representación Técnica (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada)	a ☐ hasta 500 m2	0,15 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,10 U.P./m2	
9.-	Relevamiento de obras existentes. Habilitaciones comerciales	a ☐ hasta 500 m2	0,05 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,03 U.P./m2	
10.-	Proyecto de Instalaciones (por cada instalación). Cantidad:	a ☐ hasta 500 m2	0,05 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,03 U.P./m2	
11.-	Proyecto solo de estructuras	a ☐ hasta 500 m2	0,05 U.P./m2	
		b ☐ más de 500 m2	0,03 U.P./m2	

Arq. Luis Raúl Prieto
Secretario
CATDF

Arq. Luciano Morandi
Presidente
CATDF

OTROS					
				un	costo
12.-	Trabajos de consultoría, estudios y asesoramiento. Pericias, arbitrajes e informes. Presupuestos, tasaciones y contratos.	a ☐ valor único	20 U.P.		
13.-	Ambientaciones, decoraciones y equipamiento interiores y exteriores. Muebles y exposiciones.	a ☐ valor único	20 U.P.		
14.-	Documentación para obra o para tramitaciones	a ☐ valor único	20 U.P.		
15.-	Contrato de Locación de Servicios	a ☐ valor único	20 U.P.		

	un	costo
MONTO FIJO BASE		

COSTO TOTAL

....., de de

Firma del Profesional

Aclaración:

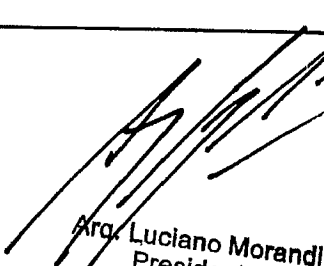
Firma y sello del CATDF

Aclaración:

Notas:
Nota 1 - * U.P. : Unidad Patron fijada por Resolución en Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego.
Nota 2 - Monto Base de Encomienda: Valor referenciado al monto fijado para la Certificación de Firmas por Resolución Anual en Asamblea Ordinaria.-

Instrucciones:
1) Indicar con una X dentro del casillero la/las tarea/s encomendada/s.
2) Las tareas no descriptas en el listado se inferirán por analogía.
3) A los efectos del costo del certificado se parte de un "monto base" al que se le suman los valores únicos y/o los provenientes de las mediciones.
4) En caso de certificar más de un documento para las mismas tareas encomendadas se cobrará el monto liquidado, más el "monto base" tantas veces como documentos se certifiquen.


Arq. Luis Raúl Prieto
Secretario
CATDF


Arq. Luciano Morandi
Presidente
CATDF